

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO REFERENTE AL EXPEDIENTE  
IIEG/UTI/007/2017**

Siendo las 16:00 horas del día 20 de enero del año 2017 dos mil diecisiete, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, se reunió el Comité de Transparencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en las instalaciones localizadas en Avenida Pirules Número 71, Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Comité que se conforma con los siguientes servidores públicos: Director General Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, quien funge como presidente; Titular de la Unidad de Transparencia el Lic. Sergio López Arciniega quien es el secretario y como miembro permanente; el Comisario Público C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez.-----

El presidente y Secretario respectivamente, desempeñarán sus cargos con fundamento en el Artículo 28 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Se hace constar la titularidad del Comisario Público Propietario del Órgano de Control y Vigilancia del IIEG; mediante el Acuerdo Administrativo N° 05/2014 publicado el 02 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el cual fue designado por el Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, como Comisario Público Propietario de este sujeto obligado.-----

Ahora bien, el Comité de Transparencia procede a analizar la solicitud de acceso a la información marcada con el número de expediente IIEG/UTI/007/2017.-----

Mediante escrito de solicitud de información presentado vía PNT-SISTEMA INFOMEX, ante la Unidad de Transparencia de éste Instituto el día 09 de enero de 2017 macada con el número de folio 00136717, en la cual se solicita el acceso a la Información Pública que a continuación se transcribe:-----

*"...Solicito información acerca del total de la población indígena mayor de dieciocho años que radica en los municipios de Mezquitic, Bolaños, Cuautitlán de García Barragán y Tuxpan. Así mismo, anexo archivo adjunto con el resto de mi solicitud.-----*

*Por medio de la presente le solicito información referente al total de la población indígena mayor de dieciocho años que radica en las siguientes colonias del Área Metropolitana de Guadalajara: San Juan de Ocotán, Lomas del Valle, Villa Universitaria, Chapalita, Ciudad del Sol, Nueva Santa María, Tepeyac, Providencia, San Juan de Dios, Olímpica, Ferrocarril, Francisco I. Madero, Guayabitos, Colonia Indígena, Las Juntas, El Campesino, El Vergel, La Nopalera, Cerrito de la Reina, Constancio Hernández..."(sic).-----*

Posteriormente, la Unidad de Transparencia procedió a realizar la revisión de la solicitud, determinando que la misma cumple con los requisitos de ley necesarios para resolver sobre su respuesta, en apego a lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----



Con fundamento en lo señalado por los numerales 32 Fracción VIII y 83 párrafo 2, fracción II de la Ley en la materia y 24 del Reglamento Marco de la Información Pública para Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia de éste Instituto notificó a la **Unidad de Información Estadística Sociodemográfica** mediante memorándum **MEMO/UTI/012/2017** la solicitud de información materia de la presente resolución, requiriéndoseles la remisión de la información solicitada.-----

La Unidad de Información Estadística Sociodemográfica, notificó su respuesta mediante **MEMO/US/002/2017** el día 19 de enero de 2017 en la que manifiesta lo siguiente: -----

*"...Hago de su conocimiento, que nuestra ley orgánica en su capítulo I, artículo 6 especifica como autoridad concurrente en materia de información estadística, dentro de nuestro ámbito de competencia al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI.-----*

*Para la población indígena por municipio utilizamos los datos de la Encuesta Interascal 2015 del INEGI. Presentamos dos opciones para el dato poblacional. -----*

*La primera es la población mayor de 18 años que habla algún dialecto o lengua indígena, este criterio es el que use usaba en los eventos censales anteriores. -----*

*La segunda opción es tomar en cuenta la Autoadscripción del encuestado. Este criterio se presenta por primera vez en la Encuesta Intercensal 2015. El encuestado tiene las siguientes opciones: -----*

*-Se considera.-----*

*-Se considera en parte.-----*

*-No se Considera.-----*

*-No sabe.-----*

*-No especificado.-----*

*Le remito a su correo [slarciniega.iieg@gmail.com](mailto:slarciniega.iieg@gmail.com) el archivo "IndMay18años.xlsx" donde encontrará los datos de la población mayor de 18 años que habla algún dialecto o lengua indígena, y los datos de la población mayor de 18 años con autoadscripción indígena de los municipios solicitados de acuerdo a los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI.-----*

*En el caso de las colonias es necesario utilizar los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI, ya que son los resultados más recientes con un nivel de desagregación por manzana.-----*

*A partir de los datos publicados por INEGI en el Sistema de Integración Territorial (ITER) por manzana del Censo de Población y Vivienda 2010 nuestro instituto desarrollo el sistema de información sociodemográfica por colonia.-----*

*Mediante este sistema de información por colonia podemos agrupar las variables asignadas a las manzanas dentro de un área delimitada por la base de colonias que utiliza INEGI.-----*

*En los datos presentados para el ITER 2010 del INEGI las variables comúnmente utilizadas para identificar a la población indígena se basan en la característica de hablar alguna lengua indígena y no hablar español, y hablar una*

*lengua indígena y español. Además los grupos de edad que se contemplan son de 2 años y mas, 3 años y mas, 5 años y más.*

*Al revisar los nombres de las colonias solicitadas contra la base que utilizamos del INEGI pudimos identificar la mayoría. No se encuentra en la base la colonia "Cerrito de la Reina". Encontramos tres colonias "Las Juntas", dos de ellas en Tlaquepaque y una en Guadalajara. Tres colonias "Tepeyac" dos de ellas en Tlaquepaque y una en Zapopan.*

*Le remito a su correo [slarciniega.iieg@gmail.com](mailto:slarciniega.iieg@gmail.com) el archivo "Colonias Indigenas.xlsx" donde encontrará la información demográfica para las colonias antes mencionadas de acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.*

*En el encontrará la población total, Población masculina, Población femenina, Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena, Población masculina de 3 años y más que habla alguna lengua indígena, Población femenina de 3 años y más que habla alguna lengua indígena, Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena y no habla español, Población masculina de 3 años y más que habla alguna lengua indígena y no habla español, Población femenina de 3 años y más que habla alguna lengua indígena y no habla español, Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena y habla español, Población masculina de 3 años y más que habla alguna lengua indígena y habla español, Población femenina de 3 años y más que habla alguna lengua indígena y habla español, Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena, Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena y no habla español, Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena y habla español.*

*El Censo de Población y Vivienda 2010 ha sido el último evento censal en donde la información de recabó y presentó a un nivel de manzana, lo que hace posible integrarla por colonias.*

*En caso de requerir más información puede contactarme en el teléfono 3777 1770 con extensión 2950 y en mi correo [saruba73@gmail.com](mailto:saruba73@gmail.com).*

*Invitamos al solicitante a visitar nuestra página Web donde encontrará información estadística y valiosos datos sobre Jalisco y sus municipios.*

*<http://www.iieg.gob.mx>*

*Sin más por el momento, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración al respecto..."*

En base a la respuesta dada por la Unidad de Información Estadística Sociodemográfica, el secretario informa que la Unidad de Transparencia estaría dando respuesta de la solicitud, en **AFIRMATIVO PARCIALMENTE**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 31, párrafo 1, fracciones III, VIII, XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 21, 23 y 24 del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados y demás relativos de los ordenamientos adjetivos vigentes en la materia y en el plazo concedido para tal efecto por el Artículo 84 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Secretario de éste Comité, Lic. Sergio López Arciniega, hace mención que ante la existencia para los años 1998 a 2017 de la información solicitada y con fundamento en el Artículo 86 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia del IIEG analiza los motivos por los que se entrega la información parcial.-----

El Presidente del Comité, en uso de la voz, señala que el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en el el Artículo 6 de nuestra Ley Orgánica, señala como autoridad concurrente en la materia de información estadística dentro de su ámbito de competencia al INEGI y a cualquier dependencia estatal o municipal, como se transcribe a continuación: **"...Artículo 6. Son autoridades concurrentes en materia de información estadística, dentro de su ámbito de competencia:-----**

**I. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;-----**

**II. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado;-----**

**III. Los Municipios del Estado; y-----**

**IV. Cualquier dependencia estatal o municipal sin importar su naturaleza, que realice actividades relacionadas con las disposiciones de esta Ley..."-----**

Por lo cual de las colonias solicitadas, **"Cerrito de la Reina"** no se encuentra en nuestra base de datos tomada en base al Censo de Población y Vivienda 2010, que fue el último evento censal en donde la información se recabó y presentó a un nivel desagregado por manzana.-----

Finalmente el Secretario del Comité de Transparencia, propone ratificar la inexistencia parcial de la información solicitada y CONFIRMAR en el sentido **AFIRMATIVO PARCIALMENTE**, respecto de la solicitud de acceso a la información de número **IIEG/UTI/007/2017**, y para ello somete a votación de los integrantes del Comité, resultando votación unánime en el sentido de confirmar la inexistencia parcial de la información.-----

Una vez aprobada de manera unánime la inexistencia de la información por el Comité de Transparencia del IIEG, el Presidente declara la confirmación de la misma, expidiéndose la presente resolución que confirma la inexistencia de la solicitud de información referente a la colonia **"Cerrito de la Reina"** -----

No habiendo más puntos que desahogar, el Comité declara concluida la presente sesión, levantando la resolución para constancia del desahogo de la sesión, siendo las 16:30 horas del día, mes y año en que se actúa, firmando los presentes de conformidad, y protestando el fiel y legal cumplimiento de las funciones que le son conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como su Reglamento.-----

**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y**

**GEOGRÁFICA DEL  
ESTADO DE JALISCO.**

**PRESIDENTE**



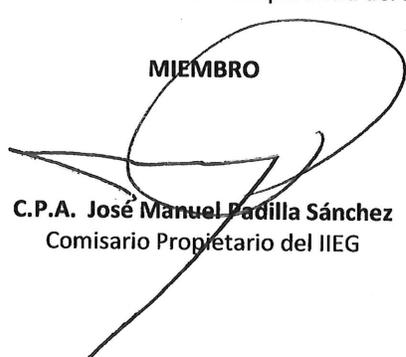
**Mtro. David Rogelio Campos Cornejo**  
Director General del IIEG

**SECRETARIO**



**Lic. Sergio López Arciniega**  
Titular de la Unidad de Transparencia del IIEG

**MIEMBRO**



**C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez**  
Comisario Proprietario del IIEG